



Resolución Ministerial N° 0440-2012-ED

Lima, 16 NOV. 2012

Visto; el Expediente N° 131252-2012, que contiene el Informe Preliminar N° 17-2012-CPPAD y, el Informe N° 859-2012-MINEDU/SG-OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 038-2012-ME/SG-OGA-UEC, de fecha 08 de agosto del 2012, la Jefa (e) de la Unidad de Ejecución Coactiva del Ministerio de Educación, informó al Jefe de la Oficina General de Administración, que el señor Fedor Constantino Llerena Dextre, Auxiliar Coactivo, ha hecho uso indebido del correo institucional en tres oportunidades y en el horario normal de trabajo, haciendo una serie de denuncias que agravan a diferentes servidores y funcionarios del Ministerio de Educación;

Que, mediante Oficio N°4108-2012-ME/SG-OGA-UPER, el Jefe de la Unidad de Personal pone en conocimiento de la Alta Dirección, los hechos suscitados en la Unidad de Ejecución Coactiva del Ministerio de Educación, cuyos antecedentes fueron trasladados por el Despacho Ministerial a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, para su calificación;

Que, mediante Informe Preliminar N° 17-2012-CPPAD-ME, de fecha 12 de octubre de 2012, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, recomienda instaurar proceso administrativo disciplinario al señor Fedor Constantino Llerena Dextre;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, señala en el referido informe que el señor Fedor Constantino Llerena Dextre habría incurrido en falta administrativa, por no haber observado un buen trato y lealtad hacia los superiores y compañeros de trabajo, al haber enviado dentro del horario normal de labores mensajes a través del correo institucional, conteniendo una serie de denuncias contra funcionarios y servidores de la institución, con lo cual habría transgredido lo prescrito en el numeral 4.17 de las Normas, Procedimientos y Estándares de Seguridad de la Información del Ministerio de Educación, aprobado con Resolución Ministerial N° 0107-2008-ED, que prohíbe el uso del correo electrónico para fines ajenos a la institución, señalando en el caso de los mensajes que "El contenido de los mensajes no debe ser injurioso, ofensivo o irrespetuoso..."; por lo cual el referido servidor habría incumplido lo señalado por el literal a) del artículo 21, de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, configurándose la falta administrativa señalada en el literal a) del artículo 28 de la misma Ley;



Que, si bien mediante Resolución Ministerial N° 009-2012-ED se delegó a la Secretaria General del Ministerio de Educación la facultad de instaurar procesos administrativos disciplinarios, de la revisión de los actuados se desprende que dicha funcionaria resultaría ser una de las agraviadas por el uso indebido del correo institucional; por lo que, en estricta aplicación del artículo 167 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponderá la emisión del acto resolutorio pertinente;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 0006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario contra el señor Fedor Constantino Llerena Dextre, Auxiliar Coactivo de la Unidad de Ejecución Coactiva del Ministerio de Educación, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Conceder el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin que el señor Fedor Constantino Llerena Dextre presente su descargo por escrito y las pruebas que estime conveniente para su defensa.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



PS
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

